



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau ..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2984-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **26 NOV. 2016**

VISTOS :

Los expedientes de **CUT 48226-2012** y CUT 109266-2016, promovidos por la **Compañía Minera Buenaventura S.A.C.**, sobre ampliación de plazo para culminar ejecución de estudios de agua subterránea, y



CONSIDERANDO :

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que por **Resolución Directoral 766-2014-ANA-AAA I CO** recaída en el expediente de CUT 48226-2014 y notificada en fecha 25 de julio del 2014, se otorgó a autorización de uso de agua superficial para fines mineros en favor de la **Compañía Minera Buenaventura S.A.C.** por un periodo de dos años, a fin de que sea empleada en el proyecto de Exploración Minear Tambomayo, a desarrollarse en las concesiones mineras Chaquelle 27, Chaquelle 28, Chaquelle 29, Chaquelle 30 y Chaquelle 31, ubicados en el anexo de Punachica Distrito de Tapay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.

Que por escrito de fojas 101, presentado en el CUT 109266-2016, la administrada **solicitó la prórroga del plazo de autorización de uso de agua inicialmente concedida**, anexando los documentos que obran de fojas 02 a fojas 75. Como se aprecia de dicho expediente, al mismo se anexaron los mismos recaudos que el pedido inicial.

Que tal como lo señala el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, la autorización de uso de agua es un derecho de uso que puede ser prorrogado por única vez, por el mismo plazo que fue otorgada; del texto expreso de tal artículo se advierte que para ello no se exigen otras condiciones legales ni requisitos adicionales que los ya cumplidos por el administrado respecto del pedido inicial, salvo la razonable justificación técnica que sustenta la necesidad de ampliar el plazo de actividades.

Que estando a lo anotado, no resulta necesario aperturar un nuevo CUT ni conformar un nuevo expediente, toda vez que al tratarse de la continuidad del mismo pedido de autorización la petición debe tramitarse en el mismo expediente originario y no así en un nuevo CUT diferente; por tanto, a tenor del Principio de Unidad en el presente caso corresponde acumular el CUT 109266-2016 al CUT 48226-2014 el cual debe contener todas las incidencias de un mismo asunto.

Que en consecuencia, debe disponerse la prórroga de la autorización de uso de agua concedida en favor de la empresa administrada.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau ..."

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Art. 36, literal **d)** del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de conformidad con las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR al presente expediente (CUT 48226-2014), el expediente de CUT 109266-2016 promovido por la **Compañía Minera Buenaventura S.A.C.**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la responsable de trámite documentario la incorporación de la constancia de expediente acumulado, de acuerdo con el anexo 04 de la Directiva General N° 005-2009-ANA-J-OA, debiendo archivar el CUT 109266-2016.

ARTÍCULO 3º.- PRORROGAR por un periodo de dos años, la Autorización de Uso de Agua superficial para fines mineros concedida por **Resolución Directoral 766-2014-ANA-AAA I CO** de fecha 24 de Julio del 2014, recaída en el expediente de CUT 48226-2014 en favor de la **Compañía Minera Buenaventura S.A.C.** a fin de que sea empleada en el proyecto de Exploración Minear Tambomayo, a desarrollarse en el anexo de Punachica Distrito de Tapay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que en todo caso la Autorización de Uso de Agua materia de la presente resolución **expira en definitiva en fecha 24 de julio del 2018.**

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes la notificación de la presente resolución a la **Compañía Minera Buenaventura S.A.C.**

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
AOV / Parp